

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE CARÁCTER INDIVIDUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, QUE EN ADELANTE SE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE COMO “BANAMEX” O EL “BANCO” Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN LA SOLICITUD QUE SE ANEXA O QUE APARECE AL ANVERSO (EN ADELANTE LA “SOLICITUD”) CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO Y QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL “CLIENTE”, Y EN SU CONJUNTO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

- I. Declara el Cliente en lo personal y por su propio derecho, que:
- Es una persona física con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
  - Actúa a nombre y por cuenta propia y que ha solicitado a Banamex un Crédito en los términos establecidos en el presente Contrato, manifestando que los beneficios que recibirá de dicho Crédito son para él y no para una tercera persona.
  - Toda la documentación e información que ha proporcionado a Banamex para el análisis y estudio del otorgamiento del Crédito objeto de este Contrato, es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual.
  - Sabe que en cualquier momento podrá revocar la autorización que, en su caso, confirió a Banamex para que utilice su información para la comercialización de otros productos o servicios, lo cual podrá efectuar entregando en cualquiera de las sucursales Banamex el formato que éste ponga a su disposición para tales efectos. Asimismo, sabe que podrá registrarse en el REUS (Registro Público de Usuarios Personas Físicas) mediante los mecanismos establecidos en el mismo para dichos fines a efecto de no recibir información para fines mercadotécnicos o publicitarios en su número telefónico y/o dirección de correo electrónico.
  - Que Banamex hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato: (i) el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, (ii) los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración, el CAT (Costo Anual Total), (iii) en su caso, los descuentos o bonificaciones que en su caso pudiera tener derecho (iv) que, para el caso exclusivamente del Crédito Nómina Banamex bajo la modalidad de CNB Directo, CNB Directo Aprobado o CNB Directo Preaprobado le será entregada por escrito la tabla de amortización correspondiente, al otorgarse el crédito o bien al recibirse un Pago Anticipado, por el medio pactado en el Contrato para la entrega de los estados de cuenta. Tratándose de Pagos Anticipados, la Tabla de Amortización, se entregará, a más tardar en la fecha en que den a conocer el estado de cuenta correspondiente al período, en que se realizó el Pago Anticipado y (v) que en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF, se incluye un documento que contiene la transcripción de todos los preceptos legales citados en el presente Contrato, el cual está disponible para su consulta como anexo en el registro correspondiente al presente Contrato y en las Sucursales Banamex.

Por lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### CAPITULO I DEFINICIONES.

**PRIMERA.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-** Los términos que se utilizan en este Contrato y que se relacionan en el texto del presente, cuya inicial se escribe con letra mayúscula, tendrán los significados siguientes que serán aplicables a las formas singular o plural de los mismos:

**“Banca Electrónica”:** significa el conjunto de servicios y operaciones electrónicas que las partes podrán realizar a través de medios electrónicos, previa celebración del contrato respectivo.

**“Cajero Automático”:** significa el equipo de autoservicio de Banamex, que le permite al Cliente realizar consultas y operaciones electrónicas diversas.

**“Carátula”:** significa el documento que forma parte integrante del presente Contrato, en el cual se precisan las características generales del Crédito y que le será enviado al Cliente en términos del presente Contrato.

**“CAT”:** Costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

**“CNB”:** Crédito Nómina Banamex.

**“CONDUSEF”:** significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**“Contrato”:** significa conjuntamente la Solicitud, el presente instrumento y sus anexos, así como cualquier modificación al mismo.

**“Cuenta de Depósito”:** significa la cuenta de depósito de dinero a la vista que el Cliente tenga abierta con Banamex: Pagomático, Cheques, Perfiles o cualquier otra señalada por el Cliente en la Solicitud y en la cual el Cliente recibe los depósitos correspondientes a su salario o pensión por parte de su patrón.

**“Desembolso”:** significa la disposición de la Línea de Crédito,

**“Desembolso Inmediato”:** significa la disposición de la Línea de Crédito efectuada en los términos de lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Contrato al momento de la autorización del crédito.

**“Desembolso Posterior”:** significa la disposición de la Línea de Crédito derivada de las cantidades que el Cliente hubiere pagado a Banamex.

**“Día Hábil”:** significa los días de la semana excepto sábados y domingos y aquellos en que las entidades financieras deban estar cerradas para la realización de operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

**“Estado de Cuenta”:** significa el documento elaborado por Banamex a que hace referencia la cláusula sexta del presente Contrato.

**“Factor de Autenticación”:** significa el mecanismo tangible o intangible, basado en las características físicas del Cliente, en dispositivos o información que solo el Cliente posea o conozca, pudiendo ser, de manera enunciativa más no limitativa: (i) Información que el Cliente conozca y que Banamex valide mediante cuestionarios practicados por los operadores del centro de atención telefónica; (ii) Información que únicamente el Cliente conozca, pudiendo ser contraseñas o números de identificación personal estática; (iii) Información generada por dispositivos generadores de Contraseñas dinámicas de un solo uso dinámicos (OTP); y, (iv) información derivada de las características físicas o biometrías del Cliente.

**“Número Confidencial”, “Firma Electrónica”, “Claves de Acceso” o cualquier otra que se agregue o designe (siendo aplicadas de manera individual o conjuntamente cualquier de ellas):** significa la clave o cadena numérica generada por los desarrollos tecnológicos de Banamex al amparo del contrato de prestación de servicios de Banca Electrónica previamente celebrado entre el Cliente y Banamex, y cuya configuración es desconocida para el propio Banamex, sus empleados y/o funcionarios, y que una vez proporcionada al Cliente, le permite su divulgación, uso, activación y modificación bajo su responsabilidad, por lo que deberá ser guardado por el Cliente con absoluta reserva y confidencialidad, no permitiendo, salvo que sea bajo su propio riesgo y responsabilidad, el uso del mismo por terceras personas, toda vez que el Cliente acepta y está de acuerdo que para todos los efectos derivados del presente Contrato, dicho Número Confidencial sustituye la firma autógrafa del Cliente.

**“Pago Anticipado”:** significa el pago parcial o total del saldo insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**“Portal Banamex”:** significa la dirección electrónica de Banamex dentro de la red mundial conocida como Internet e identificada como “www.banamex.com” o cualquier otra que Banamex le determine al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios señalados en el presente Contrato.

**“Solicitud”:** significa la página de datos generales del Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general del Cliente.

**“Sucursal”:** significa el establecimiento de Banamex, destinado para la atención al público para la celebración de operaciones y prestación de servicios financieros.

**“Unidad Especializada”:** significa la unidad especializada de atención a usuarios de Banamex cuyo objeto es atender cualquier queja o reclamación del Cliente, cuenta con el siguiente teléfono en la Ciudad de México: 1226-2639, lada sin costo 01-800-021-2345 y su correo electrónico es: aclaracionesbmx23@banamex.com.

Esta Unidad Especializada cuenta con personal en cada Estado de la República Mexicana, cuyos datos podrán ser obtenidos por el Cliente en cualquier Sucursal.

## **CAPITULO II DE LA APERTURA, LÍMITE, DESTINO Y DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.**

**SEGUNDA.- APERTURA Y LÍMITE DEL CRÉDITO.-** Sujeto a las autorizaciones de crédito correspondientes, Banamex abre al Cliente un crédito en moneda nacional por la cantidad igual consignada en la Carátula que Banamex le envíe al Cliente (la “Línea de Crédito” o “Monto del Crédito” según corresponda), en el Monto del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este contrato. Para determinar la Línea de Crédito o Monto de Crédito autorizado bastará en todo caso, con la anotación que se haga en el Estado de Cuenta, que más adelante se hace mención.

El monto de la Línea de Crédito podrá ser disminuido o incrementado unilateralmente por Banamex, con base en el comportamiento crediticio y capacidad de pago del Cliente. En estos casos Banamex notificará al Cliente a través de un comunicado dirigido al domicilio del Cliente referido en el presente Contrato, o a través del Estado de Cuenta. Asimismo, el Cliente podrá en cualquier tiempo, cancelar el incremento de la Línea de Crédito o solicitar disminuciones a la misma, comunicándose al Centro de Atención Telefónica o siguiendo el mecanismo que se le informe en el comunicado.

**La posibilidad del Cliente de volver a disponer de las cantidades que hubiere pagado a Banamex estará sujeta a lo previsto en la cláusula quinta del presente Contrato.**

**TERCERA.- DESTINO DEL CRÉDITO.-** El Cliente se obliga a destinar la Línea de Crédito exclusivamente para cubrir sus necesidades personales de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

**CUARTA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.-** La disposición de la Línea de Crédito o del Monto del Crédito según corresponda, se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- a) Para el caso de que la modalidad del crédito nómina indicado en la Solicitud sea: CNB Pensionado o CNB Preaprobado o CNB Aprobado o CNB Aprobado Pensionado, el Cliente dispondrá del total de la Línea de Crédito, para destinarlo a sus necesidades de liquidez, en un Desembolso Inmediato, por lo que una vez que Banamex haya autorizado la Línea de Crédito, el Cliente expresamente reconoce y acepta que Banamex abonará a la Cuenta de Depósito, el monto total de la Línea de Crédito efectivamente autorizada por Banamex.
- b) Para el caso de que la modalidad del crédito nómina indicado en la Solicitud sea CNB Directo o CNB Directo Aprobado o CNB Directo Preaprobado, entonces el Cliente dispondrá de la totalidad del Monto del Crédito autorizado en un Desembolso Inmediato mediante abono en la Cuenta de Depósito, para destinarlo a sus necesidades de liquidez.
- c) Para el caso de que la modalidad del crédito nómina indicado en la Solicitud sea el de CNB Preaprobado Top Up, el Cliente manifiesta que Banamex le explicó que no es posible mantener otro crédito igual al que es objeto del presente Contrato, por lo que, al existir un crédito igual, el Cliente instruye a Banamex para que el presente crédito se disponga mediante un Desembolso Inmediato el cual se destine en primer lugar al pago total del adeudo que mantenga con el propio Banamex derivado del crédito anterior y el remanente, si lo hubiere, se disponga mediante el abono que Banamex efectúe en la Cuenta de Depósito para sus necesidades de liquidez. Por lo anterior, el Cliente instruye a Banamex a que realice el pago del adeudo derivado del crédito anterior mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del crédito, con cargo a la Línea de Crédito derivada del presente Contrato, por la cantidad adeudada a Banamex en la fecha de disposición de este crédito y el remanente, si lo hubiere, se abone a la Cuenta de Depósito.

En todos los casos, independientemente de la modalidad del crédito nómina Banamex indicado en la Solicitud, Banamex y el Cliente convienen expresamente en que los asientos contables en la Cuenta de Depósito, en los estados de cuenta y/o en los documentos que Banamex produzca con motivo del Desembolso Inmediato, harán prueba plena de la disposición de la Línea de Crédito o del Monto del Crédito.

En cualquiera de las modalidades de crédito nómina y de conformidad a lo establecido anteriormente, el Cliente expresamente instruye a Banamex para que al momento de la autorización de la Línea de Crédito o del Monto del Crédito, según corresponda, se realice el Desembolso Inmediato con cargo a la Línea de Crédito o del Monto del Crédito derivado del presente Contrato, siendo abonado el monto dispuesto, conforme a lo previsto en la presente cláusula, en la Cuenta de Depósito señalada por el Cliente en la Solicitud.

**QUINTA.- REDISPOSICIÓN.-** En el caso de la modalidad de CNB Pensionado, CNB Preaprobado, CNB Aprobado Pensionado, CNB Aprobado o CNB Preaprobado Top Up, una vez dispuesta en su totalidad la Línea de Crédito en los términos señalados en la cláusula anterior, el Cliente podrá volver a disponer de las cantidades que hubiere pagado a Banamex, en los términos que se señalan en la presente cláusula, mediante Desembolsos Posteriores que haga Banamex en favor del Cliente sujetos a la disponibilidad de los sistemas, a los días y horarios de los medios de acceso que Banamex tenga disponibles mientras esté vigente el presente Contrato.

En el Cliente podrá efectuar las disposiciones de los Desembolsos Posterior (es) de la Línea de Crédito, a través de Banca Electrónica, en cualquier Sucursal, por Cajero Automático o por vía telefónica llamando al Centro de Atención Telefónica, debiendo, cuando así corresponda de acuerdo al medio electrónico utilizado, digitar su Número Confidencial o cualquier Clave de Acceso necesaria para realizar operaciones a través de los sistemas electrónicos de Banamex o bien utilizando el Factor de Autenticación correspondiente, conforme a lo que prevea al efecto el contrato de Banca Electrónica celebrado previamente entre el Cliente y Banamex, en cuyo caso, los desembolsos solicitados serán abonados a la Cuenta de Depósito. Banamex podrá notificar al Cliente, en cualquier momento y a través de los estados de cuenta o por cualquier otro medio, la posibilidad o no de efectuar los Desembolsos Posteriores. Los servicios que prestados a través de la Sucursal, Banca Electrónica, Cajero Automático y el Centro de Atención Telefónica de Banamex estarán disponibles dentro del horario que Banamex comunique de tiempo en tiempo al Cliente.

**El Cliente expresamente instruye a Banamex para que el monto de los Desembolsos Posteriores solicitados con cargo a la Línea de Crédito derivada del presente Contrato, sea abonado en la Cuenta de Depósito.**

El monto de cada Desembolso Posterior no podrá ser menor de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) ni mayor al saldo disponible de la Línea de Crédito, en el entendido de que Banamex se reserva el derecho de cambiar en cualquier tiempo dichos montos mediante comunicación por escrito al Cliente o a través del Estado de Cuenta.

Banamex podrá ofrecer al Cliente acceso a la Línea de Crédito autorizada a través de otros canales o mecanismos previa notificación, por lo que la utilización por parte del Cliente de dichos canales o mecanismos constituirá la aceptación a los términos de los mismos.

### **CAPITULO III DE LOS ESTADOS DE CUENTA, CONSULTA DE SALDO Y ACLARACIONES.**

**SEXTA.- CONSULTA DE SALDO, EMISIÓN DE ESTADOS DE CUENTA Y PROCESO DE ACLARACIÓN.-** El Cliente podrá consultar el monto del Desembolso Inmediato, el Saldo y Monto de cada uno de los pagos del mismo en el estado de cuenta de la Cuenta de Depósito.

Las Partes acuerdan que Banamex pondrá a disposición del Cliente en sus Sucursales un Estado de Cuenta quincenal o mensual, según corresponda de acuerdo a la frecuencia de pago señalada en la Solicitud, a partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de corte, para su consulta una vez al mes de forma gratuita. Banamex informará por escrito al Cliente, en el primer Estado de Cuenta, la fecha de corte de la cuenta, misma que no podrá variar sin previo aviso, también por escrito, comunicado con treinta días naturales de anticipación. En los respectivos Estados de Cuenta se indicará la Cuenta de Crédito, las cantidades cargadas y abonadas durante cada período, la tasa de interés anual aplicada y los intereses generados en el periodo, así también la cantidad a pagar en dicho periodo, la fecha de corte y la fecha límite en que debe realizarse el pago en el entendido de que si cualquier pago que deba hacerse conforme al presente Contrato venciere en un día que no fuere hábil, Banamex aceptará el pago respectivo sin cargo alguno el Día Hábil inmediato siguiente, así como las aplicaciones de los pagos realizados en el mes anterior si los hubiere. El Cliente a su vez, podrá ser notificado del contenido de los Estados de Cuenta mediante consulta efectuada a través de los sistemas electrónicos en los términos previamente pactados.

A su vez, el Cliente podrá realizar consultas de saldo y movimientos de su crédito: (i) comunicándose al Centro de Atención Telefónica proporcionando su número de Cliente, su clave o contraseña; (ii) o acudiendo a cualquier Sucursal, con su identificación oficial, y (iii) a través de los sistemas de Banca Electrónica (Bancanet) sujetándose a los términos y condiciones de uso de esta herramienta.

Para efectos de consultas de saldo, aclaraciones y movimientos entre otros, Banamex pone a disposición del Cliente su Centro de Atención Telefónica, en los siguientes números:

En la ciudad de México: 12-26- 26-39 y 22-62-63-91. De otra ciudad sin costo: 01 800 021 2345.

Banamex pone a disposición del Cliente, su domicilio en Internet en la siguiente dirección: [www.banamex.com](http://www.banamex.com) ("Portal Banamex").

El Cliente deberá solicitar a Banamex el Estado de Cuenta o en su caso, el importe a pagar, en las Sucursales, o Centros de Atención Telefónica para Clientes Banamex, para realizar oportunamente sus pagos.

En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta, podrá solicitar a Banamex la aclaración correspondiente, la cual deberá presentar por escrito en la Sucursal o en la Unidad Especializada, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte por lo que deberá solicitar a Banamex el Estado de Cuenta para, en su caso, poder objetarlo en tiempo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de Banamex harán prueba a favor de éste. El Cliente se obliga a proporcionar a Banamex la información que le sea solicitada con motivo de su objeción. El incumplimiento a esta obligación, dará derecho a Banamex de declarar improcedente la objeción.

En caso de aclaración u objeción al Estado de Cuenta el Cliente deberá presentar un escrito el cual deberá contener de forma detallada los movimientos con los cuales no esté de acuerdo, así como copia de su identificación y la dirección a donde se le puede enviar la respuesta. Una vez recibida la solicitud de aclaración, Banamex tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente, él mismo tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita Banamex, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en los términos establecidos.

Banamex, dentro del plazo señalado anteriormente entregará al Cliente el Dictamen a través del Servicio Postal Mexicano; si transcurrido el plazo de los 45 (cuarenta y cinco) días, el Cliente no ha recibido respuesta podrá acudir a la Unidad Especializada o a la Sucursal donde presentó su reclamación para que pueda recoger su dictamen.

Asimismo, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, Banamex pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal, o bien, en la Unidad Especializada, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración.

El procedimiento anteriormente previsto quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

#### **CAPITULO IV. DEL PAGO DEL CRÉDITO, TASAS DE INTERÉS Y COMISIONES.**

**SÉPTIMA.- PAGO TOTAL O PARCIAL DEL SALDO.-** El Cliente pagará a Banamex abonando a la Cuenta de Crédito el importe del crédito dispuesto, ya sea en una sola exhibición a más tardar el día especificado en el Estado de Cuenta enviado al Cliente por Banamex o también mediante pagos mínimos iguales, sucesivos y proporcionales, quincenales o mensuales, según corresponda y se indique en la Solicitud, que comprenden capital e interés, y en su caso, los accesorios e impuestos que se generen y que se harán el día especificado en el Estado de Cuenta enviado al Cliente por Banamex. La fecha de corte y la fecha límite de pago que le corresponderán al Cliente, estarán especificadas en la Carátula, que le será enviada al Cliente, en los términos del presente Contrato, en el entendido de que si cualquier pago que deba hacerse conforme al presente Contrato venciere en un día que no fuere hábil, Banamex aceptará el pago respectivo, sin cargo adicional alguno, el Día Hábil inmediato siguiente. En ningún caso el pago mínimo podrá ser menor a \$100.00 (cien pesos moneda nacional).

El pago mínimo del Desembolso Inmediato se calculará de la siguiente manera:

1. Dividir la tasa de interés anual ordinaria entre 360 para obtener la tasa de interés en términos diarios.
2. Se deberá sumar la tasa de interés en términos diarios más uno. Esta suma se deberá elevar al plazo señalado en la Solicitud de crédito para cálculo del pago mínimo o el Plazo del Crédito según corresponda a lo señalado en la Solicitud, en días y al resultado restarle uno.
3. La tasa de interés en términos diarios se dividirá entre el resultado del punto 2.
4. Al resultado del punto 3 se le deberá sumar la tasa de interés en términos diarios.
5. La suma del punto 4, deberá multiplicarse por el saldo insoluto del crédito y por los días transcurridos entre las dos fechas de corte del cálculo.
6. Al resultado del punto 5 deberá sumarse el IVA de los intereses del periodo y en su caso intereses moratorios y demás accesorios que correspondan al periodo de cómputo entre dos fechas de corte y el resultado de dicha suma es el pago mínimo del crédito.

En el caso de que el Cliente realice Desembolso(s) Posterior(es) al crédito, con motivo de las cantidades que hubiese pagado a Banamex, conforme a lo previsto en la cláusula quinta, el cálculo de pago mínimo se realizará de la siguiente manera:

1. Obtener el saldo insoluto del crédito sumando el saldo actual del crédito más el importe de la disposición del crédito
2. Dividir la tasa de interés anual ordinaria entre 360 para obtener la tasa de interés en términos diarios.
3. Se deberá sumar la tasa de interés en términos diarios más uno. Esta suma se deberá elevar al plazo para el cálculo del pago mínimo señalado en la Solicitud, en días y al resultado restarle uno salvo que la modalidad de crédito nómina señalada en la Solicitud sea CNB Pensionado o CNB Aprobado Pensionado, en cuyo caso, la suma se deberá elevar al plazo de 60 meses para el cálculo del pago mínimo, en días y al resultado restarle uno.
4. La tasa de interés en términos diarios se dividirá entre el resultado del punto 3.
5. Al resultado del punto 4 se le deberá sumar la tasa de interés en términos diarios.
6. La suma del punto 5, deberá multiplicarse por el saldo insoluto del crédito (obtenido en el punto 1) y por los días transcurridos entre las dos fechas de corte del cálculo.
7. Al resultado del punto 6 deberá sumarse el IVA de los intereses del periodo y en su caso intereses moratorios y demás accesorios que correspondan al periodo de cómputo entre dos fechas de corte y el resultado de dicha suma es el pago mínimo del crédito.

**OCTAVA.- LUGAR, PAGOS, ACREDITAMIENTO DE PAGOS Y TASA DE INTERÉS.-** El Cliente se obliga a pagar a Banamex abonando a la Cuenta de Crédito por los medios que este ponga a su disposición o en cualquiera de sus Sucursales o Centros Financieros utilizando los formatos de pago/depósito establecidos para tal efecto:

- a) Intereses ordinarios calculados sobre el saldo insoluto diario del periodo comprendido entre dos fechas de corte, multiplicado a razón de la tasa de interés anual ordinaria en términos diarios. Para el caso de Crédito Nómina bajo la modalidad de CNB Directo, CNB Directo Aprobado, CNB Directo Preaprobado, CNB Aprobado, CNB Preaprobado y CNB Preaprobado Top Up la tasa de interés anual ordinaria no será mayor al 39% (*TREINTA Y NUEVE POR CIENTO*). Para el caso de que el Cliente tenga el carácter de pensionado, conforme a lo indicado en la Solicitud la tasa fija anual ordinaria de interés que se le determinará al Cliente no será mayor del 25% (*VEINTICINCO POR CIENTO*). La tasa de interés anual ordinaria personalizada del Cliente, se verá reflejada en la Carátula que le será enviada al Cliente en los términos del presente Contrato y en el estado de cuenta. El Cliente en este acto acepta la tasa de interés anual ordinaria personalizada que le será indicada en la Carátula y la cual a su vez se verá reflejada en el estado de cuenta, en el entendido de que en ningún caso dicha tasa será mayor a la tasa máxima prevista en el presente Contrato, según corresponda. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por quincenas o mensualidades vencidas, según corresponda en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del presente Contrato. El cobro de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Por cuestiones promocionales, Banamex podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria pactada en el presente Contrato, por un periodo de vigencia determinado, siempre y cuando el Cliente cumpla con los términos y condiciones señaladas por Banamex para dicha promoción, lo cual será informado al Cliente mediante un comunicado por escrito. Una vez concluido el periodo de vigencia señalado por Banamex o en caso de que no cumpla con los términos y condiciones señalados para dicha promoción, aplicará la tasa de interés anual ordinaria establecida en el presente Contrato, sin necesidad de dar aviso al Cliente con anticipación.

Asimismo, cuando el Cliente sea trabajador de una empresa con la que Banamex tenga celebrado un programa por el cual se le otorgue a dicho trabajador un crédito al amparo del presente Contrato, Banamex podrá ofrecer al Cliente una tasa promocional por dicho motivo, la cual informará al Cliente por escrito o en el Estado de Cuenta, en el entendido de que si deja de existir una relación laboral entre el Cliente y la empresa con la que Banamex tiene implementado el programa en virtud del cual se otorga éste crédito a sus trabajadores a una tasa promocional, se dejará de aplicar la tasa de interés promocional y se aplicará la correspondiente tasa de interés anual ordinaria establecida en el presente Contrato, sin necesidad de notificación o aviso alguno al Cliente con anticipación.

- b) En caso de mora, el Cliente pagará a Banamex intereses moratorios, calculados multiplicando hasta por uno punto cinco (1.5) veces, la tasa de interés anual ordinaria al pago no efectuado, computables desde la fecha en que se constituya en mora y mientras no se ponga al corriente en los pagos a que está obligado.

El Cliente otorga su consentimiento para que Banamex le informe de cualquier modificación que realice a la tasa de interés anual ordinaria y/o moratoria con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por escrito, a través de un aviso por escrito dirigido al Cliente ya sea incluido en su Estado de Cuenta o enviado a su domicilio. El Desembolso Posterior de la Línea de Crédito que el Cliente realice a partir de la entrada en vigor de la modificación se entenderá para todos los efectos legales como su aceptación a la misma. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, éste podrá solicitar la terminación del Contrato hasta dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de dicha modificación, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo lo previsto en el presente Contrato, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el Contrato, en términos de lo previsto en el presente Contrato.

Para el caso del Crédito Nómina bajo la modalidad de CNB Directo, CNB Directo Aprobado y CNB Directo Preaprobado cualquier modificación relativa a la tasa de interés anual ordinaria y/o moratoria y su metodología de cálculo solo podrán llevarse a cabo mediante consentimiento del Cliente por escrito o por cualquier otro medio que deje constancia de ello.

- c) Una comisión por disposición de la Línea Crédito de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Esta comisión más IVA será pagada por el Cliente de la siguiente forma: Financiada: sumándose al importe del crédito dispuesto, financiándose con el capital original. Periodicidad de la comisión: por evento. No se cobrará comisión en el Desembolso Inmediato o en el Desembolso Posterior cuando se realice por el monto total de la línea de crédito disponible.
- d) El Impuesto al valor agregado o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre las comisiones, gastos e intereses.
- e) Una comisión por impresión del Estado de Cuenta de \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en Sucursales y Centros de Atención Telefónica de Banamex. Periodicidad de la comisión: por evento. Tratándose de impresiones en Sucursales, el Cliente podrá pagar en efectivo o mediante cargo a la Cuenta de Depósito; no se cobrará comisión por la primera impresión obtenida en Sucursales o Centros de Atención Telefónica de Banamex, dentro del período comprendido entre dos fechas de corte.

Las Partes acuerdan que Banamex dará a conocer el incremento al importe de las comisiones, así como, en su caso, las nuevas comisiones que pretenda cobrar, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirán efectos, mediante simple aviso por escrito dirigido al Cliente ya sea incluido en su Estado de Cuenta o enviado a su domicilio y/o mediante aviso colocado en lugares abiertos al público en Sucursales. El Cliente acepta que se entenderá otorgado su consentimiento a los nuevos montos y/o en su caso, a las nuevas comisiones, si no manifiesta expresamente su objeción y solicita dar por terminado el presente Contrato antes de la fecha en que se pretenda surta efectos el incremento y/o las nuevas comisiones, en cuyo caso deberá cubrir los adeudos que se hubieren generado a la fecha en que solicite dar por terminado el Contrato.

**Para el caso del Crédito Nómina bajo la modalidad de CNB Directo, CNB Directo Aprobado y CNB Directo Preaprobado cualquier modificación relativa al monto o número de comisiones solo podrán llevarse a cabo por consentimiento expreso del Cliente.**

Los pagos que el Cliente efectúe se acreditarán según el medio de pago que utilice, de la siguiente forma: **a) Efectivo:** se acreditará el mismo día; **b) Cheque del propio Banamex,** se acreditará el mismo día; **c) Cheque de otra institución de crédito:** el depositado antes de las 16:00 horas se acreditará el Día Hábil bancario siguiente, el depositado después de las 16:00 horas se acreditará el segundo Día Hábil bancario siguiente; **d) Domiciliación:** se acreditará: i) en la fecha que Banamex acuerde con el Cliente o, ii) en la fecha límite de pago que corresponda; **e) Transferencias electrónicas de fondos:** (i) las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo Día Hábil; (ii) las realizadas dentro de Banamex, se acreditarán el mismo día y; (iii) las realizadas a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

En el caso de pago con cheque, éste se recibirá salvo buen cobro. Las órdenes de transferencias electrónicas de fondos, podrán ser enviadas a solicitud del Cliente o por un tercero y la emisora podrá ser cualquier persona facultada para ello. Asimismo, los cheques podrán ser librados por el Cliente o por un tercero, a cargo de cualquier institución de crédito.

El Cliente podrá hacer Pagos Anticipados al saldo insoluto de la Línea de Crédito o del Monto del Crédito abonando a la Cuenta de Crédito, sin pena ni premio, reduciéndose en este caso el monto de los pagos periódicos pendientes derivados de los Desembolsos a que hace referencia la cláusula séptima, siempre y cuando el Cliente se encuentre al corriente en sus pagos exigibles.

En caso de que el Cliente desee pagar anticipadamente de manera total el crédito, deberá solicitar en cualquiera de las Sucursales, la cantidad actualizada en la fecha en que se pretenda efectuar el Pago Anticipado, una vez que el Cliente realice el pago total del saldo insoluto del crédito, Banamex pondrá a disposición del Cliente un documento o el Estado de Cuenta que acredite el fin de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las Partes con respecto al importe del crédito del presente Contrato de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo de la cláusula décima cuarta.

Asimismo, el Cliente podrá solicitar a Banamex el que reciba pagos adelantados, entendiéndose por estos, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pagos sea superior al que deba cubrirse en entre dos fechas de pago consecutivas o en su caso, entre la fecha de disposición del Crédito y la primera fecha de pago, Banamex deberá obtener del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la siguiente leyenda: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso de sus obligaciones exigibles, no se aplique para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado pagos periódicos del Crédito, inmediato siguientes", en cuyo caso Banamex estará obligado a entregarle un comprobante de dicho pago.

**CAT (COSTO ANUAL TOTAL) DEL CRÉDITO NÓMINA BANAMEX BAJO LA MODALIDAD CNB DIRECTO, CNB DIRECTO PREAPROBADO, CNB DIRECTO APROBADO Y CNB PREAPROBADO TOP UP (calculado con la tasa máxima): 47.2% Sin IVA. Tasa Fija. Calculado para fines informativos y de comparación.** Considera una tasa anual ordinaria del 39% sin IVA, tasa máxima aplicable, una línea de crédito de \$100,000 a un plazo de 36 meses.

**CAT (COSTO ANUAL TOTAL) DEL CRÉDITO NÓMINA BANAMEX BAJO LA MODALIDAD DE CNB PENSIONADO y CNB APROBADO PENSIONADO (calculado con la tasa máxima): 28.1% Sin IVA. Tasa Fija. Calculado para fines informativos y de comparación.** Considera una tasa anual ordinaria del 25% sin IVA, tasa máxima aplicable, una línea de crédito de \$100,000 a un plazo de 60 meses.

**NOVENA.- PRELACIÓN DE PAGOS.-** Los pagos que realice el Cliente serán aplicados por Banamex en el siguiente orden: IVA de intereses moratorios, intereses moratorios, IVA de comisiones, comisiones, monto correspondiente al pago de la prima por concepto del Seguro derivado del presente Contrato, IVA de intereses ordinarios, intereses ordinarios y capital.

Los pagos realizados serán aplicados con la prelación de pagos anteriormente mencionada y en orden cronológico por amortización vencida.

## **CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES.**

**DÉCIMA.- CESIÓN DEL CRÉDITO.-** El Cliente faculta expresamente a Banamex para ceder o descontar el crédito del presente Contrato. El Cliente no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO.-** El Cliente faculta a Banamex para que lo incluya, siempre que el Cliente se encuentre cumpliendo con sus obligaciones de pago, en un seguro de grupo de liberación de adeudo en caso de fallecimiento en adelante ("el Seguro"), cobertura que estará sujeta a los términos y condiciones vigentes de la póliza de seguro correspondiente.

El riesgo por el Seguro a que se refiere la presente cláusula, estará sujeto a los requisitos de asegurabilidad, exclusiones y condiciones del contrato vigente que establezca la compañía aseguradora con la que Banamex hubiere contratado dicho seguro. Las Partes acuerdan que en la póliza del Seguro se designará como beneficiario preferente e irrevocable a Banamex hasta por el importe asegurado.

En caso de que se presente el riesgo amparado por el Seguro, los interesados deberán comunicárselo inmediatamente por escrito a Banamex en cualquier Sucursal, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de ocurrido el riesgo, cumpliendo con los requisitos que al efecto le solicite Banamex.

Las cantidades que en su caso reciba Banamex de la compañía aseguradora por concepto de indemnización de seguro, serán aplicadas conforme a la prelación de pagos señalada en la cláusula novena del presente Contrato.

El Cliente manifiesta expresamente saber que la póliza dejará de tener vigencia una vez cancelado el crédito o dado por terminado el presente Contrato por cualquier causa.

El Cliente faculta a Banamex a llevar a cabo la cancelación del Seguro previo aviso dado al Cliente con 30 días naturales de anticipación a dicha cancelación por cualquier causa y (ii) modificar el tipo de seguro contratado; bastando para ello un aviso al Cliente, con al menos 30 días naturales de anticipación a la modificación prevista.

Para consultar las condiciones generales de la póliza del seguro de grupo, el Cliente deberá consultar el Portal Banamex.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CARGO AUTOMÁTICO.-** El Cliente instruye y autoriza expresamente a Banamex, en un documento que formará parte integrante del presente Contrato, para que le preste el servicio de cargo automático y consecuentemente le cargue en la Cuenta de Depósito, el importe de los pagos descritos en la cláusula séptima y octava del presente Contrato, en las fechas que Banamex le informe por escrito al Cliente, para lo cual se obliga a mantener fondos suficientes durante la vigencia del crédito y a notificar por escrito a Banamex cualquier cambio de número de cuenta y/o sucursal con el objeto de que se pueda seguir efectuando dicho cargo.

Cualquier cambio, el Cliente deberá hacérselo saber a Banamex por escrito y con al menos 10 días hábiles de anticipación a su próxima fecha de pago. Si por falta de aviso, o por falta de fondos suficientes en la citada cuenta, Banamex no puede realizar el cargo automático correspondiente a los pagos mencionados en este Contrato, el Cliente se obliga a realizar su pago como se indica en la cláusula octava del presente Contrato.

Lo estipulado para el servicio de cargo automático no exime al Cliente de efectuar todos los pagos que le corresponden, señalados en el presente Contrato, por lo que si por cualquier circunstancia imputable o no al Cliente dicho cargo automático no se puede efectuar, el Cliente se obliga a pagar en las fechas de pago respectivas, todas las cantidades que le correspondan, en los términos establecidos en el presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.-** Banamex estará facultado para declarar el vencimiento anticipado del crédito y por ende exigir el pago inmediato de la totalidad del mismo, cesando consecuentemente la facultad del Cliente de hacer uso de la Línea de Crédito no dispuesta, cuando se verifique cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

La falta de pago oportuno de una o más de las cantidades convenidas. El uso ilícito de la Línea de Crédito o Monto del Crédito por parte del Cliente, el hecho de que el Cliente disponga de mayor cantidad del límite de crédito autorizado, si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la Solicitud resulta ser erróneo o no corresponda con la información proporcionada por el Cliente, si dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente contenida en la Solicitud, el Cliente no diere aviso por escrito a Banamex de dicho cambio o Banamex no diere su conformidad por escrito, si se instaura un procedimiento por o en contra del Cliente con el fin de declararlo en concurso mercantil o civil o si el Cliente se viese envuelto en problemas litigiosos de cualquier índole o demandas judiciales o vinculado en la presunta comisión de algún delito, serán causa de vencimiento anticipado del crédito y en consecuencia Banamex podrá exigir de inmediato el pago del saldo total.

Si ocurre cualquiera de los eventos descritos anteriormente, Banamex podrá vencer anticipadamente el Crédito, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en cuyo caso Banamex notificará al Cliente el vencimiento anticipado del crédito y en este caso, el Cliente deberá pagar de manera inmediata el importe del saldo insoluto del crédito a la fecha en que se de el vencimiento anticipado del mismo, así como los demás importes que se adeuden derivados del presente Contrato. Mientras el saldo insoluto del crédito no sea pagado por el Cliente se generarán intereses moratorios a cargo del Cliente.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA O DENUNCIA DEL CONTRATO.-** La duración de este Contrato será: a) Para el caso del Crédito Nómina Banamex bajo la modalidad del CNB Directo, CNB Directo Aprobado y CNB Directo Preaprobado, el presente Contrato tendrá como plazo máximo el señalado en la Solicitud como Plazo del Crédito, el cual a su vez se verá reflejado en la Carátula que le sea entregada al Cliente en términos del presente Contrato. Dicho Plazo no es prorrogable y será contado a partir de la fecha de disposición del crédito, dentro del cual el Cliente deberá liquidar a Banamex el Crédito y sus accesorios. El contrato se dará por terminado antes del plazo señalado, si el Cliente realiza el Pago Anticipado total del Crédito o incurre en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado, en este último supuesto, el presente Contrato seguirá surtiendo efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Cliente; b) Para el caso del crédito nómina Banamex bajo la modalidad: CNB Pensionado, CNB Preaprobado, CNB Aprobado Pensionado, CNB Aprobado, y CNB Preaprobado Top Up la duración de este contrato será indefinida, a menos que hubiere sido denunciado por Banamex.

En todo caso, el Cliente podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, lo cual podrá realizar en cualquier tiempo. En este último supuesto, el Cliente podrá presentar a Banamex, su decisión de dar por terminado el Contrato a través de su solicitud por escrito en cualquier Sucursal o podrá realizar la solicitud de terminación llamando al Centro de Atención Telefónica de Banamex, en cuyo caso Banamex llevará a cabo los procedimientos para cerciorarse de la identidad y veracidad del Cliente que formule la solicitud de terminación del Contrato, para lo cual Banamex podrá confirmar los datos del Cliente, personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio. Banamex proporcionará al Cliente un código o constancia que identifique la solicitud de terminación.

El Contrato se dará por terminado el Día Hábil siguiente al de la presentación de la solicitud por parte del Cliente, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso la terminación se verificará una vez realizado el pago correspondiente, restringiéndose, en todo caso, a partir de la presentación de la solicitud de terminación por parte del Cliente, la Línea de Crédito al monto dispuesto por el Cliente, por lo que éste no podrá ya realizar Desembolsos Posteriores con cargo a la Línea de Crédito.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, en caso de que existan adeudos por parte del Cliente, Banamex comunicará al Cliente el importe de los adeudos a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes pondrá a su disposición dicho dato, en la Sucursal elegida por el Cliente y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato. En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, Banamex entregará al Cliente cualquier saldo que éste tenga a su favor, por cualquier medio disponible, deduciendo en su caso los montos y cualquier concepto de pago que resulte aplicable conforme a lo previsto en el presente Contrato.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del Contrato no surtirá efectos; sin embargo, Banamex no podrá efectuar cargos adicionales, con excepción de los cargos ya generados pero no reflejados, la comisión anual generada, si esta prevista en el Contrato, y las comisiones por incumplimiento que, en su caso, correspondan, así como los accesorios o intereses que se generen hasta el momento en que el Cliente liquide el saldo total del crédito. El Cliente, en todo caso, conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

Realizado el pago por el Cliente a entera satisfacción de Banamex, éste último, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

En todo caso, el Cliente, contará con un período de gracia de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para darlo por terminado sin responsabilidad alguna de su parte y sin que Banamex pueda cobrar comisión alguna, siempre y cuando el Cliente no haya dispuesto del crédito contratado.

En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Banamex tendrá derecho a restringir el importe de la Línea de Crédito o a denunciar el contrato en cualquier tiempo, dando aviso al Cliente mediante comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la Solicitud o bien al domicilio que el Cliente posteriormente le haya comunicado a Banamex, cesando en consecuencia el derecho del Cliente de hacer uso del crédito en lo futuro, restringiéndose por tanto la disposición del crédito o en caso de denuncia del Contrato, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso el Cliente, con la consecuente cancelación de la Línea de Crédito, quedando, en todo caso, el Cliente obligado a realizar el pago total de las cantidades dispuestas y sus accesorios en los términos del presente Contrato. En tanto que el Cliente no pague la totalidad de sus adeudos, el Contrato no se dará por terminado.

**DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIONES.-** El Cliente autoriza a Banamex a proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos y de maquila del crédito. Asimismo, el Cliente autoriza a proporcionar los datos y documentos relativos a su identificación a las demás entidades integrantes del Grupo Financiero Banamex, así como a sus subsidiarias, controladoras y afiliadas con las que pretenda establecer una relación comercial, con la finalidad de que dichas sociedades integren un solo expediente de identificación. El Cliente también autoriza a Banamex a incorporar el Crédito a los servicios de Banca Electrónica de Banamex para efectuar consultas de saldos y pagos conforme a los términos del contrato que para dicho servicio celebre con Banamex. El Cliente da su autorización a Banamex para cambiar el número de cuenta que expida al Cliente en virtud del presente Contrato por cuestiones de seguridad, por algún programa promocional generado por Banamex, o por cualquier otra causa, sin necesidad de la sustitución de un nuevo contrato por parte del Cliente.

En los casos de cambio de número de cuenta por las causas señaladas en la presente cláusula, se comunicará al Cliente a la brevedad esta situación. En estos casos el Cliente acepta liquidar el saldo del crédito conforme a las diferentes cláusulas del presente Contrato, sin menoscabo de haberse dispuesto dicho crédito bajo el número de cuenta anterior, toda vez que se trata del mismo crédito.

El Cliente autoriza a Banamex a restringir y cargar a la cuenta las transacciones realizadas en caso de que esta cuenta resulte ser beneficiada de algún depósito proveniente de una tercera persona, el cual se haya realizado a través de equipos de computo automatizados o de cualquier otra tecnología y se presuma que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En caso de que Banamex hubiese abonado por error dinero a la cuenta de crédito o de depósito del Cliente derivado del presente Contrato, el Cliente autoriza a Banamex a cargar el importe respectivo a la referida cuenta con el propósito de corregir el error cometido.

Banamex notificará al Cliente vía telefónica o mediante un aviso por escrito, la realización de las acciones que hubiese llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los dos párrafos anteriores. Asimismo, el Cliente, libera a Banamex de cualquier responsabilidad por actuar conforme a lo dispuesto en los referidos párrafos y desde ahora conviene en sacarlo en paz y a salvo e indemnizarle cualquier reclamación por daños y/o perjuicios causados a terceros por cancelar, suspender e inclusive revocar y revertir cualquier instrucción realizada por el Cliente en los términos antes mencionados.

**El Cliente otorga su consentimiento para que Banamex le informe de cualquier modificación al presente Contrato, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por escrito, a través de un aviso enviado al domicilio del Cliente o a través del Estado de Cuenta. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, éste podrá solicitar la terminación del Contrato hasta dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso antes referido, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo lo previsto en el presente Contrato, y bajo las condiciones anteriores a la modificación, en el entendido de que las modificaciones al citado contrato entrarán en vigor en la fecha señalada al Cliente. El Cliente deberá cubrir los adeudos que se generen hasta el término de la operación.**

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y AVISOS.-** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud o el que indique y acredite posteriormente a Banamex. En caso que el Cliente desee establecer un domicilio distinto y adicional exclusivamente para el envío de estados de cuenta y demás correspondencia, deberá solicitarlo con al menos 25 días naturales de anticipación al Centro de Atención Telefónica de Banamex y seguir, en su caso, los mecanismos indicados por Banamex. Asimismo, Banamex señala como su domicilio el ubicado en 16 de Septiembre número 71, 4º piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México, Distrito Federal.

El Cliente reconoce y acepta que cualquier aviso que Banamex le tenga que dar a conocer relacionado con el Contrato, éste podrá hacerlo a través de cualquiera de los medios siguientes: (i) un comunicado por escrito enviado al domicilio del Cliente o entregado en cualquier Sucursal; (ii) un mensaje contenido en el Estado de Cuenta; (iii) un mensaje enviado al correo electrónico del Cliente o un mensaje de texto enviado a través del teléfono celular, cuando dicho número o correo electrónico, haya sido proporcionado por el Cliente en la Solicitud; o bien al que posteriormente proporcione el Cliente en la forma y términos que Banamex determine para tales efectos; o a través de (iv) un mensaje dado a conocer a través del Portal Banamex, de Banca Electrónica o del Cajero Automático; lo anterior salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio.



Los avisos y cualquier otra comunicación del Cliente a Banamex deberán ser por escrito y entregados en la Sucursal, salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Banamex con domicilio señalado en la cláusula décima sexta, informa al Cliente que los datos obtenidos en virtud de las operaciones bancarias que el Cliente solicite o celebre con Banamex serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el Cliente hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos bancarios o financieros de Banamex o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes del Grupo Financiero Banamex y promociones de otros bienes o servicios relacionados con los citados productos bancarios.

El Cliente podrá consultar el aviso de privacidad completo en la siguiente dirección de Internet [www.banamex.com/avisodeprivacidad](http://www.banamex.com/avisodeprivacidad); asimismo, cualquier modificación a dicho aviso de privacidad será notificada por Banamex al Cliente a través de alguno de los medios previstos en el segundo párrafo de la cláusula décima sexta o de cualquier medio electrónico que utilice para celebrar operaciones con Banamex, o bien, a través de mensajes publicados en las sucursales de Banamex.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPENSACIÓN.-** Banamex queda expresa e irrevocablemente facultado por el Cliente para compensar, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, todas las cantidades vencidas y no pagadas del presente crédito contra cualquier deuda líquida y exigible que existiera a cargo de Banamex y a favor del Cliente, incluyendo sin limitación, deudas derivadas de depósitos bancarios de dinero constituidos por el Cliente en Banamex.

Una vez realizada la compensación, Banamex notificará al Cliente que ha realizado la misma a través de cualquiera de los medios habilitados para tal efecto, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULO EJECUTIVO.-** El presente Contrato junto con la certificación del contador de Banamex, es título ejecutivo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia, el Cliente podrá presentar su reclamación ante la CONDUSEF, en los términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De no someterse las Partes al arbitraje de la CONDUSEF, serán competentes los Tribunales del domicilio del Cliente, siempre que se encuentre en dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, o los de la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles.

Banamex hace del conocimiento del Cliente, los datos de contacto de la CONDUSEF a través de las siguientes vías:

Teléfonos: 01800 999 8080 ó del D.F. 53 400 999

Dirección de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx)

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR Y FECHA.-** Para los efectos del presente Contrato se entenderá como lugar y fecha de firma las señaladas en la Solicitud.